

## TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN EL AREA DE ENSEÑANZA CLINICA DEL DERECHO

Mylene VALENZUELA REYES\*

RESUMEN: La enseñanza superior tiene como misión y objetivo la educación y formación de las personas promoviendo, respetando y garantizando los derechos humanos, tanto al interior de la comunidad educativa como en su interacción con el Medio. Es así, que la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (2008) en su artículo 10 destaca la contribución que pueden realizar las instituciones educativas a “promover e impartir la educación y la formación en materia de derechos humanos”. Por otra parte, la enseñanza clínica constituye un método no tradicional de aprendizaje del derecho donde el profesor es un guía que conduce el proceso personal de cada estudiante, a partir de los conocimientos adquiridos durante su vida académica y su capital cultural, todo ello a partir de metodologías innovativas de enseñanza donde la concepción horizontal de la enseñanza legal contribuye a la construcción de sociedades más democráticas. Teniendo presente las consideraciones anteriores, la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Chile, a través de su dirección clínica ha elaborado e implementado orientaciones estratégicas destinadas a la incorporación del enfoque de derechos humanos en toda la línea del practicum, que se traduce en la introducción de este enfoque en la identificación de competencias generales y específicas, contenidos y metodologías de los progra-

---

\* Abogada, Facultad de Derecho Universidad de Chile. Magister en Derechos Fundamentales. Universidad Carlos III de España. Cursa actualmente Programa de Doctorado en Derecho en la Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina. Observadora de Derechos Humanos. Misión de Naciones Unidas para Guatemala. MINUGUA (2001). Profesora Primera Cátedra de Derecho Indígena en Chile. Facultad de Derecho Universidad de Chile (1994-1997). Universidad Central de Chile (2002-2006). Asesora y formadora en temáticas de género, pueblos indígenas, infancia y discapacidad en diversas instituciones. Actualmente es directora Clínica Jurídica y Forense de la Universidad Central de Chile.

mas de los talleres jurídicos y cursos clínicos, todo ello a partir de un trabajo de los académicos en sucesivas reuniones de trabajo, así como la formación en derechos humanos impartida por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. La transversalización del enfoque de derechos humanos en el área del *practicum* constituye uno de los compromisos de acreditación de la Carrera y forma parte de las orientaciones técnicas del *practicum* en derecho.

**PALABRAS CLAVE:** Educación, Derechos Humanos, enseñanza del Derecho clínica, enfoque del derecho.

**ABSTRACT:** Higher education, provided by universities and especially through law schools, has the mission of educating people, promoting, respecting and guaranteeing human rights with full regard for diversity. This involves adopting, from a critical and reflective perspective, new paradigms around the law in the ways of teaching the legal profession, its contents, methodologies, didactics and the redefinition of the roles to be played by students and teachers. In this context, the Faculty of Law at the *Universidad Central de Chile*, through its Department of Clinical Teaching, has implemented a teaching model, characterized by the inclusion of the human rights approach throughout the line of the *practicum* (legal workshops and legal clinics), which is expressed in the general and specific skills, of progressive development, in their programs, its contents, and teaching methodologies. Model which has been generated in conjunction with the academic staff of this area, inspired by the standards set out in international instruments on education and human rights.

**KEYWORDS:** Education, human rights, clinical teaching of law, rights approach.

**SUMARIO:** I. *Introducción.* II. *La enseñanza clínica y su contribución a la educación y formación en los Derechos Humanos: el modelo existente en la UCEN.* III. *Visión de los docentes de clínica jurídica UCEN.* IV. *Bibliografía.*

## I. INTRODUCCIÓN

Asumir el enfoque integral de derechos humanos en la educación superior constituye un marco conceptual de la mayor trascendencia para la formación de los seres humanos. Como lo señala la Conferencia Mundial de Derechos

Humanos, en la ciudad de Viena (1993), los derechos humanos es uno de los temas que se deben incorporar en los planes de estudios de todas las instituciones de enseñanza, abarcando la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social.

Educación y derechos humanos constituyen dos conceptos innegablemente entrelazados. Así, el propósito de la educación es *lograr el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad*; y su sentido, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, *capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos*.<sup>1</sup> En tanto, Naciones Unidas nos indica que la tanto la educación y formación en derechos humanos están integradas por el “conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.<sup>2</sup>

Una educación en derechos humanos debe basarse en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos y tratados internacionales de derechos humanos. En tanto, los objetivos de este tipo de educación dicen relación con:<sup>3</sup>

- 1) Fomentar el conocimiento, comprensión y aceptación de las normas y principios universales, garantías de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel internacional, regional y nacional;
- 2) Desarrollar una cultura universal de los derechos humanos en la que todos sean conscientes de sus propios derechos y de sus obligaciones;
- 3) Favorecer el desarrollo de la persona como miembro responsable de una sociedad libre y pacífica, pluralista e incluyente;

---

<sup>1</sup> Ideas contenidas en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 13.1 (1966). Este último artículo prescribe: “La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales [...] capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz (sentido de la educación).”

<sup>2</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (A/RES/66/137, 16 de febrero 2012)

<sup>3</sup> Artículo 4. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

- 4) Lograr el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y promover la tolerancia, la no discriminación y la igualdad;
- 5) Garantizar la igualdad de oportunidades mediante el acceso a una educación y formación en materia de derechos humanos de calidad, sin discriminación alguna;
- 6) Contribuir a la prevención de los abusos y las violaciones de los derechos humanos;
- 7) Combatir y erradicar todas las formas de discriminación y racismo, los estereotipos, incitación al odio y los prejuicios y actitudes en que se basan.

Uno de los actores más estratégicos para lograr los objetivos antes mencionados son las Universidades. Como lo señala la Declaración Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI, “la educación es uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos, la democracia, el desarrollo sostenible y la paz”. La misión de las Universidades (formar, educar e investigar de manera autónoma, responsable y crítica), se desenvuelven en medio de un contexto mundial de profundos cambios y transformaciones políticas, científicas y técnicas, en una era de verdadera revolución en las comunicaciones que hace que estos centros deban redefinir el rol que cumplen en la sociedad. Sobre todo, considerando los desafíos que plantea la modernidad al derecho y la persistencia de iniquidades y desigualdades que afectan en mayor medida a las personas y grupos de especial protección, que son a quienes se dirige la atención de los servicios jurídicos y las reglas destinadas a asegurarles un efectivo acceso a la justicia.

Por ello, y frente a las complejidades expuestas, la Universidad debe orientarse por la pertinencia en sus acciones.<sup>4</sup> Lo que requiere, entre otras cosas, de normas éticas, capacidad crítica y una mejor articulación con los problemas sociales desde una visión interdisciplinaria y transdisciplinaria. Donde, el personal y los estudiantes son los principales protagonistas. Así, los docentes en este nuevo modelo, deben ocuparse *de enseñar a sus alumnos a aprender, a tomar iniciativas, y no a ser, únicamente, pozos de ciencia*, deben formar “ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico y capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones para los que se planteen a la sociedad, aplicar éstas y asumir responsabilidades sociales”.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Cfr. artículo 6º, de SUPERIOR, D. M. S. L. E., XXI, E. E. S., & ACCION, V. Y. (1998). *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción y marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la educación superior.*

<sup>5</sup> Cfr. artículo 9º, de SUPERIOR, D. M. S. L. Artículo 9º (b) de la Declaración.

Todo ello exige la transformación de los modelos tradicionales de enseñanza superior. Esto puede implicar una política de ampliación del acceso y reconocimiento a la diversidad, reformular los planes de estudio, contenidos, prácticas, medios de trasmisión del saber, adoptar métodos nuevos y adecuados que permitan superar el mero dominio cognitivo de las disciplinas. De allí que, los nuevos planteamientos pedagógicos y didácticos, deben propiciar la adquisición de conocimientos prácticos, competencias y aptitudes para la comunicación, análisis crítico, reflexión autónoma, “trabajo en equipo en contextos multiculturales, en los que la creatividad exige combinar el saber teórico y práctico tradicional o local con la ciencia y la tecnología de vanguardia”.<sup>6</sup> Métodos pedagógicos que suponen materiales didácticos, asociados a nuevos métodos de evaluación y calificación que fomenten las facultades de comprensión, la aptitud para las labores prácticas y la creatividad.

En este nuevo escenario, los docentes tienen una función decisiva en la reestructuración de los planes de estudio. Planes que deben incorporar los enfoques generados recientemente en el orden mundial, nos referimos por ejemplo, a los enfoques de género e interculturalidad, la teoría de la interseccionalidad de derechos, así como la enseñanza de los derechos humanos y la educación sobre los intereses y necesidades diferenciadas de personas y colectivos en el orden mundial y regional, contenidos que deberán reflejarse, como señala la Declaración Mundial de la Educación, en todas las disciplinas, especialmente las que preparan para las actividades empresariales.

## II. LA ENSEÑANZA CLÍNICA Y SU CONTRIBUCIÓN A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS: EL MODELO EXISTENTE EN LA UCEN

La discusión global sobre la educación y derechos humanos, la misión y desafíos de la enseñanza superior y necesidades de urgente transformación, cobran especial relevancia en la enseñanza legal. Educación que en América se ha caracterizado por la existencia de planes de estudios en las que se distinguen asignaturas troncales, complementarias y especiales o electivas, sin conexión y con una débil vinculación con los aspectos prácticos. En lo metodológico, y con algunos matices, se ha tendido al desarrollo de la lógica jurídica, al aprendizaje de reglas y normas de hermenéutica, con preeminencia del estudio memorístico de las normas. Una reacción a esta forma de enseñanza del derecho surge en la década del 60 en las Universidades de

---

<sup>6</sup> Op. Cit. Artículo 9°.

Estados Unidos, a partir de un escrito de Jerome Frank que cuestionaba los métodos tradicionales de estudio de esta disciplina dando origen a la enseñanza clínica del derecho<sup>7</sup>. Años más tarde, con la publicación del Informe del Comité para el Futuro de la Enseñanza Legal Clínica (1991) y con el Informe de American Bar Association Report (1992),<sup>8</sup> se define un método clínico de enseñanza basado en los siguientes aspectos:

- Enfrenta a los estudiantes a problemas y situaciones como la que viven los abogados y juristas en la práctica.
- Exige a los estudiantes que resuelvan esos problemas, bien desde una interpretación, o bien en casos reales, con clientes reales.
- Exige a los estudiantes que interactúen con otras personas para identificar y solucionar el problema.
- Los casos elegidos tratan problemas sociales o de interés público, y los clientes que se atienden son personas de escasos recursos económicos, que solo pueden optar al beneficio de justicia gratuita.
- El estudiante es sometido a un intenso control y evaluación personal, que comienza por el fomento de la autoevaluación. Fuera de ésta, el control y supervisión se lleva a cabo por profesores universitarios.

En Latinoamérica este tipo de enseñanza se va expandiendo, inicialmente a través de la cooperación internacional norteamericana (USAID) para luego encontrar una vía de desarrollo e identidad propia, y en la década de los noventa alcanza su mayor desarrollo, especialmente gracias a la labor de las clínicas abocadas a los litigios de interés público. En este tipo de clínicas<sup>9</sup> se puede advertir claramente los aportes que la enseñanza clínica brinda a la promoción y defensa de los derechos humanos y a la transformación legal, a través de la creación de jurisprudencia relevante, así como a mejorar la calidad en la educación legal y contribuir a los procesos de acreditación universitaria.<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> El artículo en referencia era: Frank, Jerome, W”hy Not a Clinical Lawyer School, Why Not a Clinical Lawyer-School?”, 81 U.Pa. L.Rev.907, 1933.

<sup>8</sup> American Bar Association, Task Force on Law Schools, the Profession, Narrowing the Gap, American Bar Association. Section of Legal Education, & Admissions to the Bar, 1992. Legal education and professional development: an educational continuum. Amer Bar Assn.

<sup>9</sup> Cfr. lo escrito por Abramovich, Víctor, “La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática”, *Cuadernos de análisis Jurídico. Defensa Jurídica del Interés Público Enseñanza, estrategias, experiencias*. Universidad Diego Portales, Serie publicaciones especiales núm. 9, 1999, p.63-93.

<sup>10</sup> Al respecto véase el trabajo desarrollado por Buitrago, Érika, “La enseñanza clínica: un paso hacia la calidad”. *Opinión Jurídica*, 5(9), 2006.

Un aspecto que se desea destacar es el papel transformador de este tipo de enseñanza, que viene a modificar los roles tradicionales de docentes y estudiantes. En esta nueva relación, los profesores deben entregarles a los estudiantes todas las herramientas que son necesarias para que pongan en ejercicio el derecho (derecho en acción), ya sea frente a casos simulados o reales.<sup>11</sup> Esto implica desarrollar una serie de técnicas de análisis, habilidades y destrezas que permitan aprender de su propia experiencia, gestionando casos, tal y como lo haría un profesional del derecho, con todas aquellas competencias que hoy se exigen a la abogacía. Cuestión que sólo se puede lograr si este tipo de formación se inicia desde el primer año de la carrera. Por ello, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile decide el año 2010 que todos los talleres jurídicos de la Carrera quedaran bajo la supervisión técnica de la Dirección de Clínica Jurídica y Forense, de manera tal que la línea del practicum clínico quedará integrado por toda la línea de los talleres jurídicos<sup>12</sup> (1er. al 6to semestre) y por los cursos de clínicas jurídicas (9º y 10º semestre).<sup>13</sup> A partir de esa fecha comenzó un proceso de reformulación de la línea del practicum, que básicamente consistió en:

- 1) Elaboración de orientaciones técnicas.
- 2) Investigación sobre la enseñanza clínica del derecho.<sup>14</sup>
- 3) Revisión de programas: contenidos y metodologías.
- 4) Fortalecimiento de las actividades de vinculación con el medio.

---

<sup>11</sup> Como lo indica Abramovich, para que el método obtenga los resultados deseados las situaciones deben presentar al menos tres requisitos: a) basarse en situaciones concretas (específicas circunstancias fácticas), deben ser complejas, es decir contener diversos factores interactuantes en múltiples dimensiones (legal, práctica, institucional, personal) e impura, esto es, no debe ser una situación copiada de un caso que pueda hallarse en un libro de sentencias, sino que debe ser deestructurada, para que el alumno deba identificar el problema o la cuestión legal que requiere solución". *op. cit.*, p.9.

<sup>12</sup> Nos referimos en la actualidad a los talleres de técnicas y metodologías de estudio, iniciación la investigación, redacción jurídica, comportamiento ético y social del abogado, debate y argumentación jurídica, litigación oral, mediación, negociación y resolución de conflictos. Todos ellos se imparten en la jornada diurna y vespertina.

<sup>13</sup> Es así como se imparten las clínicas jurídicas I y II, jornada diurna y vespertina. En total se cuentan con 5 clínicas I y 8 cursos clínicos II. Con las líneas de familia, civil, multi-materias, familia y discapacidad, familia y adultos mayores, penal y mediomambiental.

<sup>14</sup> Durante los años 2012-2013 se realizó la investigación "Enseñanza clínica del derecho: metodologías, experiencias innovadoras y buenas prácticas. Un modelo aplicable en Chile y Colombia". Investigación financiada con recursos de proyectos de fondos concursables 2011 de la Universidad Central de Chile.

Todas estas actividades se realizaron teniendo a la vista el modelo educativo institucional, el perfil de egreso de la carrera, las políticas institucionales vinculadas al tema, el plan estratégico de la Facultad y el Clínica Jurídica y Forense. Durante la discusión que se realizó en las diversas reuniones de profesores se decidió que los derechos humanos guiarían el accionar clínico. De esta forma hoy, los derechos humanos son parte del quehacer político (directrices de actuación) y cotidiano de la enseñanza clínica (en las relaciones entre docentes, entre docentes y estudiantes, en la prestación de servicios, en el aula). Decisión quedó plasmada en el documento “Enseñanza y formación práctica del derecho: desde un enfoque por competencias”, elaborado el año 2012<sup>15</sup> y donde expresamente se indica que las directrices contenidas en el documento deben “enmarcarse desde un enfoque de derechos humanos, que se conciben como patrimonio innato de todos los seres humanos, ‘exigencias éticas’ y derechos que los seres humanos tienen por el hecho de ser tales”.<sup>16</sup> En otro párrafo del documento se lee: “lo anterior tiene el propósito de formar futuros profesionales, abogados, que tengan una comprensión global del Derecho y específicamente de los derechos humanos, que integre la dogmática jurídica y la experiencia profesional”. En cuanto a la incorporación del enfoque de derechos humanos en el marco metodológico de la formación práctica del derecho, se declara que el modelo será el de docencia crítica, paradigma educativo centrado en el aprendizaje significativo de los estudiantes basado en su propio proceso educativo, abandonando el modelo de docencia tradicional, caracterizado por el verticalismo y preferencia por el proceso cognoscitivo del estudiante. Asumiendo estas perspectivas, los principios metodológicos que inspiran el trabajo clínico son: el aprendizaje significativo, el desarrollo del pensamiento crítico, el aprendizaje contextualizado a la realidad profesional, la construcción de sus propias competencias y la formación desde un enfoque de derechos humanos, esto último implica que los “programas y metodologías de enseñanza-aprendizaje tienen como foco los derechos humanos [...] que deben ser incorporados en el desarrollo de los contenidos teóricos, en las actividades prácticas, en los sistemas de evaluación de los estudiantes”.

Es decir, los derechos humanos pasan a constituir un enfoque de todo el quehacer académico, una forma de “mirar y hacer”, a través de la teoría y práctica de los derechos humanos, para su respeto, promoción, defensa y

---

<sup>15</sup> Elaborada por una comisión de ayudantes y docentes clínicos y sancionada por el cuerpo de docentes clínicos.

<sup>16</sup> Fernández, Eusebio, “El problema del fundamento de los derechos humanos”, *Anuario de derechos humanos*, Universidad Complutense de Madrid, volumen 1, 1986, pp. 75-112.



valoración. Esto implica, para este modelo, la incorporación de los principios, valores, del marco normativo del derecho internacional de los derechos humanos, desde una visión holística o integradora de los derechos<sup>17</sup> en toda la línea de enseñanza clínica del derecho.

Por otra parte, este enfoque busca ser transversalizado en el quehacer académico, lo que significa que los derechos humanos así concebidos, deben guiar la actuación de todos los actores que intervienen: en la política de la dirección y gestión clínica (plan estratégico clínico, planes de acción en vinculación con el medio, revisión de programas en concordancia con el plan educativo institucional y plan de egreso de la carrera, instalación y fortalecimiento de clínicas de interés público), en la actuación de estudiantes y docentes durante todas las fases del proceso educativo (contenidos, metodologías, evaluación, calificación), así como en todas la línea de servicios jurídicos, actividades de extensión con el medio y comunicación. Implica también, la concreción de este enfoque en la interacción de los docentes y los estudiantes en el aula y con los consultantes dentro y fuera de ella.

La instalación de un modelo como el anteriormente descrito, requiere de algunas condiciones de contexto, entre ellas, contar con autoridades sensibilizadas con los derechos humanos y de sus beneficios para la enseñanza y la profesión, existencia de un modelo educativo institucional coherente con los derechos humanos, la conformación de un cuerpo docente comprometido con los derechos humanos, o al menos sensibilizado dispuesto a aprender, la presencia de profesionales de otras disciplinas que posibilite un trabajo interdisciplinario, el fortalecimiento de redes de trabajo vinculadas con los derechos humanos a nivel nacional e internacional para el intercambio periódico y permanente de buenas prácticas docentes y profesionales, fidelización permanente de los académicos con el modelo, entre otras.

### III. VISIÓN DE LOS DOCENTES DE CLÍNICA JURÍDICA UCEN

Durante el mes de octubre de 2015 se envió un cuestionario a los docentes del área clínica que imparten las asignaturas de talleres y clínicas jurídicas el segundo semestre, todo ello con el objeto de conocer como se está (o no)

---

<sup>17</sup> Al respecto Jorge Witker una visión holística del derecho debe partir de “comprender al fenómeno jurídico como un todo, es decir, relacionar norma, hechos social, interés tutelados, presentes en el hombre y en su entorno ecológico, entendiendo por ecológico una postura ante la vida que busca incluir todas las expresiones de la naturaleza”. Witker, Jorge, “Hacia una investigación jurídica integrativa”, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, nueva serie, año XLI, núm.122, mayo-agosto de 2008, pp. 952-953.

incorporando este enfoque en la práctica. En total, se contó con la información de 16 sobre un universo de 26 profesores. Los principales resultados se reproducen a continuación:

### 1. *Conocimiento de las orientaciones técnicas del área*

El 100% de los profesores consultados tenía conocimiento de estas orientaciones, información obtenida a través de:

- Directrices entregadas por la dirección clínica
- Capacitaciones y orientaciones
- Correos electrónicos
- Reuniones de coordinación y trabajo con todos los profesores
- Revisión de los programas de las asignaturas

### 2. *Importancia de los derechos humanos en la enseñanza clínica*

El 100% de los profesores consideró que eran importantes en su trabajo clínico porque:

- Los derechos humanos son intrínsecos a los valores que deben desarrollar los estudiantes en el actual contexto histórico
- Ya que atañe a la labor que desarrollarán como futuros profesional en cuanto a su defensa y protección
- Permite a los estudiantes comprender de qué manera el derecho debiese estar al servicio de la dignidad del ser humano
- Permite la utilización de distintos espacios docentes y de trabajo práctico para permear los contenidos de instituciones jurídicas.
- Toda vez que actualmente todo el derecho se encuentra inmerso en un proceso global denominado constitucionalización, dentro de cuyo contexto los derechos fundamentales determinan el contenido y alcance de los ordenamientos jurídicos, proceso que ha derivado en una mayor especificación y generalización de los derechos humanos
- El enfoque de derechos humanos resulta fundamental en la formación de las/os estudiantes de Derecho y en la enseñanza clínica del derecho porque permite a las/os alumnas/os integrar esta perspectiva en el análisis y trabajo práctico de la profesión, incluyendo ese

enfoque en la resolución de conflictos y casos que se plantean en el desarrollo de la clínica

- Que los derechos humanos forman parte de toda la enseñanza, no sólo la clínica. La mirada, resolución, conocimiento, criterio que nos entregan los derechos humanos forma personas más completas y con miradas por sobre el simple derecho sustantivo
- Es el eje central de un estado de derecho

### 3. *Aplicación de los derechos humanos*

La mayoría de los profesores consultados informó que la aplicación de los derechos humanos los realizaba a través de:

- La integración de esta teoría, tanto en el curriculum como en la sala de clases
- Análisis casos relevantes y utilización de los tratados de Derechos Humanos
- Debates y casos simulados como referente normativo que sirve para zanjar caos de relevancia jurídica
- El enfoque de derechos humanos es incluido a través del análisis de materias y casos en donde es posible identificar el conflicto entre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Buscar plantear casos reales de derechos humanos, abrir debate entre los alumnos, generar dudas, incentivar a la investigación para una mejor resolución
- La interacción con los estudiantes, a través del conocimiento de sus intereses y necesidades
- La resolución de casos teóricos o reales que tocan diversas temáticas sobre derechos fundamentales

### 4. *Buenas prácticas*

Respecto a una buena práctica en la incorporación del enfoque de derechos humanos, se señaló:

- Se ha trabajado a través del glosario con conceptos clave como: cultura, etnias, multiculturalidad, etc.
- A través de la discusión socializada o debates

- Aplicación de la técnica del resumen o síntesis sobre temas de contingencia, por ejemplo los problemas de los inmigrantes o refugiados, revisión o exposiciones del discurso sobre el conflicto mapuche, ética medioambiental, entre otros
- Discusión de contingencia sobre la materia; cuando ha sido posible análisis y defensa de causas de interés público
- Discusión de casos reales e hipotéticos acerca de derechos en conflicto.
- Análisis de materias y casos en donde es posible identificar el conflicto entre derechos económicos, sociales y culturales
- Presentación y exposición de una política pública que afecte o potencie los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluyendo la entrega escrita de una presentación formal a ser efectuada ante alguno de los servicios u organismos públicos a quienes corresponde la implementación de la referida política pública
- Simulación de audiencias de cautelares y la simulación de estos casos, donde los alumnos debían sortear ser: defensores, fiscales, querellantes, debiendo justificar sus pretensiones con aplicación de normas nacionales e internacionales
- Discusión de contingencia sobre la materia, cuando ha sido posible análisis y defensa de causas de interés público

## 5. *Sugerencias*

En cuanto a las sugerencias dirigidas a fortalecer la incorporación de los derechos humanos en la enseñanza clínica, se propuso:

- Realizar charlas de expertos, tanto para profesores como para alumnos.
- Entrega de estímulos a los alumnos que investiguen temas de derechos humanos
- Realizar publicaciones y tesis
- Generar mayores vínculos con entidades públicas y no gubernamentales en cuanto a la difusión y promoción de los derechos humanos
- Realizar nuevas inducciones para los profesores que se integraron.
- Compartir experiencias sobre los casos que se tramitan y cómo se ha introducido la variable DD.HH en ellas

- Generar mayores vínculos con entidades públicas y no gubernamentales en cuanto a la difusión y promoción de los derechos humanos

A lo anteriormente señalado se puede agregar como acciones que forman parte del enfoque:

- Gestión de casos de interés público en conjunto con el Programa de derechos Humanos de la Facultad.
- Suscripción de convenios con instituciones vinculada a los derechos humanos, que permite la formalización de diversas acciones conjuntas de interés recíproco, entre ella la realización de talleres de capacitación en derechos humanos como los realizado con el Instituto Nacional de Derechos Humanos y con el Servicio nacional de Discapacidad
- La existencia de módulos sobre derechos de los adultos mayores impartidos por profesionales del Servicio Nacional del Adulto Mayor
- Realización de Seminarios Internacionales en conjunto con, ONG de Derechos Humanos y organismos especializados en materias de Derechos Humanos a nivel internacional y nacional
- Desarrollo de pasantías para Estudiantes a nivel nacional e internacional.
- Conformación de un equipo de ayudantes formados en las temáticas de derechos humanos
- Apoyo a iniciativas de centros académicos y estudiantes vinculadas a los derechos humanos: Asesorías, proyectos con la comunidad, concursos a fondos internos y externos

Como corolario de lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que en la enseñanza clínica del derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile, los derechos humanos se han incorporado como un enfoque en la enseñanza clínica del derecho, receptionado en las orientaciones técnicas y en las prácticas académicas de sus profesores, que con mayor o menor intensidad realizan algún tipo de acción en este sentido. La pretensión de transversalización de este enfoque en toda la línea del prácticum debe ser reforzada, especialmente en los nuevos docentes que se vayan incorporando. Así también, se requiere de la revisión y actualización de los materiales didácticos (banco de casos), estudios de evaluación de la efectividad del discurso de los derechos humanos en los procesos académicos y de defensa judicial, entre otras acciones que permitirá revisar el modelo asumido.

#### IV. BIBLIOGRAFÍA

- ABRAMOVICH, Víctor, “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo”, *Revista de la CEPAL*, N° 88, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), abril de 2006, pp. 35-50.
- ABRAMOVICH, Víctor, “La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática”, *Cuadernos de análisis Jurídico. Defensa Jurídica del Interés Público Enseñanza, estrategias, experiencias*. Universidad Diego Portales, Serie publicaciones especiales núm. 9, 1999, p. 63-93.
- FERNÁNDEZ, Eusebio, “El problema del fundamento de los derechos humanos”, *Anuario de derechos humanos*, Universidad Complutense de Madrid, volumen 1, 1986, pp. 75-112.
- JIMÉNEZ BENÍTEZ, W. G. & de Administración Pública, E. S. (2007) *El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas*.
- NIKKEN, Pedro, *El concepto de derechos humanos*, IIDH (ed.), *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, San José, 1994, I, pp. 15-37.
- SUPERIOR, D. M. S. L. E., XXI, E. E. S., & ACCION, V. Y. (1998) *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción y marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la educación superior*, 1998.
- UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, “Enseñanza y formación práctica del derecho: desde un enfoque por competencias”, elaborado el año 2012.
- WITKER, J., (2008). *Hacia una investigación jurídica integrativa*. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (122), 943-964.